



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 009**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que la Pista Privada: SANTA ROSA DEL MARCO*

*Situada en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: VELASCO*

*De propiedad de la / Explotada por: ADONAY BRAAKSMA VENEGAS Y BEATRIZ MARIA LANDIVAR DE BRAAKSMA.*

*Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 009, bajo la Ptda. 009 del Libro N° V/2015 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 559, de fecha 15 de octubre de 2015, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia I-A, de acuerdo a las siguientes características:*

Coordenadas Geográficas:	S	15° 05' 30,70"	W	60° 34' 55,60"
Pista	Orientación:	15/ 33		
	Elevación:	708 ft	MSNM	216 M
	Dimensiones	1000 X 18	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

*El presente Certificado es intransferible y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.*

La Paz, 16 de octubre de 2015.

*[Signature]*  
Dra. Vanessa Juli Porco  
DIRECTORA DEL REGISTRO  
AERONÁUTICO NACIONAL S.R.L.  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 559  
La Paz, 15 OCT 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial de 21 de noviembre de 2014, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, en fecha 03 de marzo de 2015, el señor Oscar Daniel Braaksma Landívar, con Cédula de Identidad No. 4656056 Scz., en representación legal de los señores Adonay Braaksma Venegas y Beatriz María Landívar de Braaksma, en mérito al Testimonio de Poder No. 1543/2013, de 17 de diciembre de 2013, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 55 de Santa Cruz a cargo de la Dra. María del Rosario Gretel Calderón, solicitó la Inscripción de la Pista denominada "SANTA ROSA DEL MARCO".

Que de la Copia de la Transferencia definitiva del predio ganadero denominado Santa Rosa, con Formularios de Reconocimientos de Firmas No. 1256052 y No. 1256053, ambos del 17 de mayo de 2013, otorgados ante Notario de Fe Pública No. 55 del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a cargo de la Dra. María del Rosario Gretel Calderón, se evidencia que los señores Lorgio Núñez Vaca y Roberto Núñez Vaca con el consentimiento expreso de sus esposas, transfieren el referido predio a favor de los señores Adonay Braaksma Venegas y Beatriz María Landívar de Braaksma, por la suma de Bs. 1'250.000.- (Un millón doscientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que mediante Certificado de Estado de Trámite TIT-CER N° 1164/2014, de 23 de diciembre de 2014, emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, se certifica que el predio denominado Santa Rosa, ubicado en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, a nombre de Lorgio Núñez Vaca, Roberto Núñez Vaca, se encuentra con Proyecto de Resolución Final de Saneamiento.

Que mediante Declaración Voluntaria realizada a través de Testimonio No. 1268/2013, de 13 de diciembre de 2013, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 91 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Marco A. Iturricha, se evidencia que el señor Oscar Daniel Braaksma Landívar, en representación de los señores Adonay Braaksma Venegas y Beatriz María Landívar de Braaksma, se compromete a realizar el mantenimiento del Aeródromo Privado, con todas sus señalizaciones que se requieran.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/1767/DNA/038/2015, de fecha 09 de junio de 2015, respecto a la Inspección Técnica de la pista "SANTA ROSA DEL MARCO", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad - Regional Santa Cruz, establece que siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139 y en atención a la inestructiva H.R. 29651, de fecha 11 de noviembre de 2014, se efectuó la inspección técnica de la Pista "SANTA ROSA DEL MARCO", ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Velasco, verificándose lo siguiente:

- Cerco Perimetral: No cuenta con cerco perimetral en la pista, pero si cuenta con cerco perimetral en la propiedad.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra la propiedad.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado con pasto.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y de inicio/fin de pista.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para las actividades de Ganadería.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.
- Área de Estacionamiento: No tiene área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento: La pista cuenta con una manga de viento, la cual se encuentra ubicada a un costado de la pista.



Una vez verificada físicamente y evidenciado el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "SANTA ROSA DEL MARCO con las siguientes características:

- Pista : 15/ 33
- Largo y Ancho : 1000m X 18m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg

Que mediante Informe DGAC-26572/2015 DRAN-1363/2015, de 28 de septiembre de 2015, emitido por el Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo Aeronaves, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme a lo establecido en el informe JRAC/SCZ/1767/DNA/038/2014, de fecha 09 de junio de 2015, concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "SANTA ROSA DEL MARCO". Por lo que, de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "SANTA ROSA DEL MARCO", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 15°05'30.70", Longitud (W) 60°34'55.60" de propiedad de los señores Adonay Braaksma Venegas y Beatriz María Landívar de Braaksma.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1496/2015, de 13 de octubre de 2015, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico, señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe Jurídico concluye señalando que una vez recepcionado el trámite y de acuerdo a los Informes Técnico – Legales, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "**SANTA ROSA DEL MARCO**", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "**SANTA ROSA DEL MARCO**", ubicada en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 15°05'30.70", Longitud (W) 60°34'55.60" de propiedad de los señores Adonay Braaksma Venegas y Beatriz María Landívar de Braaksma, por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones,





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**



términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "**SANTA ROSA DEL MARCO**", ubicada en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 15°05'30.70", Longitud (W) 60°34'55.60" de propiedad de los señores Adonay Braaksma Venegas y Beatriz María Landívar de Braaksma, por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Graí. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. Roberto Gironas Cervantes  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Lic. Javier Mamani Mujica  
TÉCNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil